

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1397

VISTOS:

- a) Ley N° 19.424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880. Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N°661. Artículo 71, casos en que procede el trato directo o contratación excepcional Directa con publicidad, numeral 7 letra a). "Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste."
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°151, de fecha 16 de abril del 2026, requerida por director del departamento de Salud.
- g) Cotización de la empresa Comercial y Servicios SPA, RUT: 78.324.617-1.
- h) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°117, de fecha 18 de mayo 2026, por un monto total de \$ 2.142.000.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-06-006-001-000, y modalidad de compra trato directo.
- i) Informe técnico emitido por la empresa Comercial y Servicios SPA, en el cual se informa que el equipo presenta fallas al momento de encender, no reconociendo el disco duro, lo que impide la correcta inicialización y funcionamiento del sistema.
- j) La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y artículo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l) Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- m) Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- n) Decreto Registrado N°1.165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- o) Decreto Alcaldicio N° 1.221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Solicitud de Pedido N°151, de fecha 16 de abril de 2026, debidamente autorizada por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere la contratación del servicio de mantención correctiva para el ecógrafo Samsung SONOACE R5, consistente en el reemplazo de disco duro, reinstalación del software del equipo, además de la carga y activación de las licencias correspondientes.

SEGUNDO: Que, el servicio requiere efectuar una mantención correctiva especializada, debido a las fallas detectadas que afectan el normal funcionamiento del equipo.

TERCERO: Que, se realizó una visita técnica diagnóstica por parte de la empresa Comercial y Servicios SPA, RUT: 78.324.617-1, instancia en la cual se efectuó la revisión técnica especializada del equipo, identificándose las causas de la falla y determinándose las acciones correctivas necesarias para su reparación.

CUARTO: Que, conforme al informe técnico emitido por la empresa señalada, el equipo presenta fallas al momento de encender, no reconociendo el disco duro, situación que impide la correcta inicialización y funcionamiento del sistema.

QUINTO: Que, atendida la naturaleza técnica de la intervención requerida, resulta conveniente contratar a la misma empresa que efectuó el diagnóstico, toda vez que posee conocimiento previo, específico y detallado del estado actual del equipo, lo que permite asegurar continuidad técnica, reducir tiempos de ejecución y evitar riesgos derivados de una nueva evaluación por terceros.

SEXTO: Que, la contratación con un proveedor distinto implicaría efectuar nuevamente etapas de inspección y levantamiento técnico, generando dilaciones en la ejecución de la reparación, mayores costos asociados y potencial afectación a la continuidad operativa del servicio.

SÉPTIMO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 numeral 7 letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, procede el trato directo cuando la contratación resulta indispensable por razones de continuidad, compatibilidad técnica o conocimiento especializado previamente adquirido respecto de los bienes o servicios requeridos.

OCTAVO: Que, en virtud de lo anterior, se estima procedente autorizar la contratación mediante trato directo con la empresa, por resultar la alternativa más conveniente técnica y económicamente para el interés institucional.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa para el servicio de mantención correctiva para ecógrafo SAMSUNG, modelo SONOACE R5, con el **proveedor COMERCIAL Y SERVICIOS SPA RUT: 78.324.617-1**. Por un monto total de \$ **2.142.000.- (con impuesto incluido)**. Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215-22-06-006-001-000 denominada “Mantención y repuestos de otras máquinas y equipos”.
3. **EMÍTASE** la orden de compra, correspondiente a través del Portal mercadopublico.cl
4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.
5. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

